# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**3979** *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la inserción de anuncios de publicidad en la revista de Feria de Jabalquinto.*

**Anuncio**

Don Pedro López Lérida Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

**Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la público por la inserción de anuncios de publicidad en la revista de la feria de Jabalquinto adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 127 de fecha 5 de julio de 2016; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA DE FERIA DE JABALQUINTO.

OBJETO Y FUNDAMENTO.

*Artículo 1.º.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Publico por inserción de publicidad en la publicación municipal revista de la feria de Jablquinto.

II. HECHO IMPONIBLE.

*Artículo 2.º.*-Constituye el hecho imponible del precio publico la inserción de anuncios que se publiquen en la revista municipal de la feria de Jabalquinto que tenga como objeto dar a conocer artículos, productos, actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

cve: BOP-2016-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Jabalquinto se reserva el derecho de autorizar la inserción para el caso de anuncios que pudieran resultar ofensivos para las personas.

III. SUJETO PASIVO.

*Artículo. 3.º.*-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiarios de la publicidad considerándose como tales los industriales, comerciales o profesionales.

Se consideran sustitutos las empresas de publicidad considerándose como tales a efectos de este precio público las que profesionalmente ejecuten las campañas publicitarias de artículos, productos o actividades de las personas o entidades que las contraten para dicha actividad.

IV. DEVENGO.

*Artículo. 4.º.*-Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se solicita la prestación del servicio al que se refiere esta Ordenanza.

V. NORMAS DE GESTIÓN.

*Artículo 5.º.*-El cobro del precio público se realizará mediante liquidación que se notifica al anunciante y el ingreso se realizará en la tesorería municipal o en las entidades bancarias que determine el Ayuntamiento de Jabalquinto.

VI. CUOTA.

*Artículo. 6.º.*-La cuota tributaria consiste en las siguientes tarifas:

Tarjeta visita: 15 euros
Doble tarjeta visita: 30 euros
Media página: 60 euros
Página entera: 120 euros

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

*Artículo 6.º.*-En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán lo dispuesto en los artículos 178 y ss de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

VII.-DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Jabalquinto, a 11 de Agosto de 2016.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2016-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es